

Proceso de reclamación de calificaciones finales o no promoción.

1) Proceso de revisión en el centro

Una vez la familia o tutores legales sean informados oficialmente de la promoción/evaluación podrán realizar la correspondiente reclamación y dispondrán de un periodo de **dos días hábiles** desde la comunicación del hecho.

Dicho proceso se iniciará por parte de los padres mediante petición por escrito (Expone-Solicita), vía secretaria de centro, y dirigido a la Dirección del mismo.

Recibida la petición se comunicará a Tutor/a y al Equipo Docente para su conocimiento y valoración.

El primer día hábil posterior al de los habilitados para el trámite de solicitud de reclamación, el equipo docente presidido por el tutor/a elaborará **un informe** que entregará a la dirección del centro junto con **el acta de la sesión** donde figuren los asuntos tratados.

La dirección del centro tendrá **dos días hábiles** desde la recepción del informe elaborado por el Equipo Docente para comunicar por escrito la decisión adoptada con su correspondiente justificación. Se deberá dejar constancia de la notificación mediante **Recibí: fecha y firma**

2) Reclamación ante la Dirección de área territorial (DAT)

Si la familia o tutores legales no estuvieran de acuerdo con la resolución adoptada en primera instancia **tendrán tres días hábiles como máximo** para comunicar el hecho por escrito mediante petición por escrito (Expone-Solicita), vía secretaria de centro, y dirigido a la Dirección donde se pedirá la remisión del expediente completo a la **Dirección de Área Territorial**.

Será el **Servicio de inspección educativa (SIE)** quien revise y elabore un informe.

La **Dirección de Área** dictará resolución que será comunicada al centro para su aplicación y traslado al interesado.

El plazo de resolución será de **15 días hábiles** desde la recepción.

Fin de la vía administrativa

Muy importante

Los plazos deben ser cumplidos de **forma escrupulosa**. Fuera de los mismos no se admiten revisiones al ser extemporáneas y firme la decisión en la vía administrativa

Los alumnos o sus padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al director del centro vía registro del centro, **copia de los exámenes o instrumentos de evaluación** escritos que han dado lugar a las calificaciones o decisión correspondiente. La petición será individual y concretada. No podrá realizarse petición genérica de todos los exámenes. Toda entrega será confirmada con un recibí.

Las pruebas deberán ser conservadas hasta, al menos, tres meses de ser adoptadas las decisiones finales o hasta la que sea firme la resolución administrativa.

Normativa.

Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación de Educación Primaria

ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Modificación de la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación de Educación Primaria

El artículo 21.1 de la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, queda redactado en los siguientes términos:

"1. Los padres o tutores legales deberán participar y colaborar en la educación de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y a la promoción. Tendrán acceso a los exámenes y documentos de las evaluaciones que realicen sus hijos o tutelados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y podrán solicitar copia de los mismos en caso de que se considere necesario, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción".

El centro debe establecer este proceso en su PEC sobre el proceso de reclamación sobre calificaciones finales y no promoción de un alumno.

ORDEN 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, así como la flexibilización de la duración de las enseñanzas de los alumnos con altas capacidades intelectuales en la Comunidad de Madrid.